

**DEPARTAMENTO  
DE SALUD****RESOLUCIÓN**

*SLT/2321/2009, de 18 de agosto, de convocatoria de un curso de diplomados en sanidad para el curso 2009-2010.*

En virtud del artículo 162.3.d) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, corresponde a la Generalidad de Cataluña la competencia en materia de formación sanitaria especializada.

Dado que la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña, define el Instituto de Estudios de la Salud como el organismo de apoyo a los departamentos de la Generalidad y al Servicio Catalán de la Salud en materia de formación e investigación en ciencias de la salud, y que su artículo 71.1.d) establece que son funciones del Instituto la formación, el reciclaje y el perfeccionamiento de los técnicos y los profesionales al servicio de la Administración sanitaria,

RESUELVO:

**Artículo 1**

Se convoca, en Barcelona, un curso de diplomados/as en sanidad para el curso 2009-2010 organizado por el Instituto de Estudios de la Salud. Este mismo curso se hará también de manera descentralizada en Lleida con la colaboración de la Universidad de Lleida; en Girona con la colaboración de la Fundación Universidad de Girona: Innovación y Formación, y en Tarragona con la colaboración de la Fundación Privada del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona.

**Artículo 2**

2.1 Pueden asistir al curso médicos, diplomados en enfermería, diplomados en trabajo social, farmacéuticos, veterinarios y otros titulados universitarios que realicen o quieran realizar en un futuro próximo tareas profesionales directamente relacionadas con el ámbito de la salud pública y/o de la atención primaria de salud. El número total de plazas para la edición de Barcelona es de 40, y de 25 para las ediciones de Lleida, Girona y Tarragona.

2.2 Las personas inscritas en ediciones anteriores del curso de diplomados en sanidad en el ámbito del territorio de Cataluña que fueron declaradas no aptas o no se presentaron a las pruebas evaluadoras pueden inscribirse en esta edición sin ocupar plaza.

**Artículo 3**

Las personas que quieran participar en el curso deben dirigir al director del Instituto de Estudios de la Salud el impreso de solicitud debidamente cumplimentado, en el que constarán, además de los datos del solicitante, los documentos que deben adjuntar. El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día 1 de septiembre hasta el 28 de septiembre, ambos incluidos.

**Artículo 4**

4.1 Los impresos de solicitud de admisión al curso para las cuatro ediciones (Barcelona, Lleida, Girona y Tarragona) se facilitarán gratuitamente en las dependencias del Instituto de Estudios de la Salud (c. Roc Boronat, 81-95, primera planta, 08005 Barcelona), a través de la web del Instituto de Estudios de la Salud ([www.gencat.cat/salut/ies](http://www.gencat.cat/salut/ies)), así como en los servicios territoriales del Departamento de Salud de Barcelona (c. Roc Boronat, 81-95, 2º piso, 08005 Barcelona), Girona (c. del Sol, 15, 17004 Girona), Lleida (av. Alcalde Rovira Roure, 2, 25006 Lleida), Tarragona (av. Maria Cristina, 54, 43002 Tarragona) y Les Terres de l'Ebre (c. La Salle, 8, 43500 Tortosa), así como en la facultad de medicina de la Universidad de Lleida (Departamento de Cirugía, av. Alcalde Rovira Roure, 80, 25006 Lleida) y

en la Fundación Universidad de Girona: Innovación y Formación (pl. Jordi de Sant Jordi, 1, 17001 Girona), y se podrán utilizar fotocopias.

4.2 Los impresos de solicitud de admisión al curso se deben rellenar a máquina o con letras mayúsculas y se deben presentar, junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados, en las dependencias del Instituto de Estudios de la Salud, en los servicios territoriales mencionados en el apartado anterior, en la Universidad de Lleida y en la Fundación Universidad de Girona: Innovación y Formación, o bien mediante cualquier otro medio admitido, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Sólo se considerarán los documentos mencionados en el impreso de solicitud de admisión.

#### Artículo 5

5.1 La selección de los aspirantes se hará atendiendo a la documentación presentada por los candidatos, sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre esta materia que sean aplicables. Si se considera oportuno, se podrán hacer pruebas selectivas complementarias.

5.2 La lista de admitidos se publicará en la web del Instituto de Estudios de la Salud <http://www.gencat.cat/salut/ies>, en los servicios territoriales antes mencionados, en la Universidad de Lleida, y en la Fundación Universidad de Girona: Innovación y Formación, con suficiente antelación respecto al inicio de las clases.

5.3 La lista de seleccionados tendrá carácter provisional y los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 10 días naturales contados a partir de su publicación en las dependencias indicadas. Las reclamaciones se dirigirán al director del Instituto de Estudios de la Salud en la dirección antes mencionada.

#### Artículo 6

6.1 Transcurrido el plazo de reclamaciones, se dará publicidad a la lista definitiva de admitidos en los mismos lugares que establece el artículo anterior. Los alumnos seleccionados deberán formalizar la matrícula del curso en un plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos.

6.2 El precio de la matrícula del curso es de 1.800 euros para los participantes descritos en el artículo 2.1 y en la disposición adicional de esta Resolución y de 260 euros para los descritos en el apartado 2.2. Estas cantidades se deberán ingresar en una cuenta corriente de una entidad bancaria que se indicará en la lista definitiva de admitidos.

6.3 La matrícula no se entenderá formalizada sin la realización previa de la transferencia bancaria.

#### Artículo 7

7.1 El curso empezará durante la segunda quincena del mes de octubre de 2009 y se llevará a cabo durante el curso 2009-2010, finalizando el 30 de junio de 2010.

7.2 Las actividades docentes se impartirán por la tarde, en el lugar y a las horas que se determinarán con antelación suficiente respecto al inicio del curso.

#### Artículo 8

8.1 La asistencia a las clases teóricas es obligatoria; será imprescindible la asistencia al 90% de las clases teóricas y la realización de un trabajo científico del ámbito de las ciencias de la salud para poder hacer las pruebas de evaluación.

8.2 Las personas que estén en la situación descrita en el artículo 2.2 no deberán asistir a las sesiones de formación.

#### Artículo 9

Durante el curso se harán pruebas escritas relacionadas con las materias del programa y al acabar se deberá presentar el trabajo final, en el que se aplicarán los conocimientos adquiridos durante el curso.

#### Artículo 10

10.1 Se constituirá un tribunal de evaluación formado por el director del Instituto de Estudios de la Salud o la persona en quien delegue, que lo presidirá; el director del curso; dos coordinadores y el representante de la Escuela Nacional de Sanidad.

10.2 Efectuadas las pruebas de evaluación, el tribunal hará pública la lista de aprobados en la web del Instituto de Estudios de la Salud, en la facultad de medicina de la Universidad de Lleida, en la Fundación Universidad de Girona: Innovación y Formación, y en los Servicios Territoriales de Tarragona.

#### Artículo 11

Superadas las pruebas de evaluación y aprobado el trabajo de final de curso, los participantes obtendrán el título de diplomado en sanidad, acreditado por el Instituto de Estudios de la Salud y la Escuela Nacional de Sanidad.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Por conveniencias del servicio, y con la finalidad de mejorar la formación del personal sanitario especializado del Departamento de Salud que lleva a cabo tareas en materia de programas de salud, el director o la directora del Instituto de Estudios de la Salud, a propuesta del secretario o la secretaria general del Departamento, de los/de las directores/as generales correspondientes del Departamento y de los/de las directores/as de área del Servicio Catalán de la Salud, podrá inscribir para seguir el curso un número de personas no superior a diez. El personal interesado adjuntará a la solicitud el informe favorable del/de la jefa de servicio o superior/a jerárquico/a de quien dependa y debe estar sujeto a los mismos requisitos que el resto de participantes en cuanto a plazos de formalización de la solicitud de admisión y matrícula del curso.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 18 de agosto de 2009

MARINA GELI I FÀBREGA  
Consejera de Salud

(09.230.017)

